



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 24 de mayo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La solicitud con número de registro 2240, de fecha 17 de febrero de 2023; el informe N° 076-2023-O.RR.HH./MDNC, de fecha 17 de marzo de 2023; el informe N° 125-2023-GAF/MDNC, de fecha 20 de marzo de 2023; la nota de coordinación N° 090-2023-OAJ/MDNC, de fecha 14 de abril de 2023; el informe N° 161-2023-GAF/MDNC, de fecha 18 de abril de 2023; el informe N° 155-2023-OP/MDNC, de fecha 16 de mayo de 2023; el informe N° 58-2023-OC/MDNC, de fecha 23 de mayo de 2023; el informe N° 202-2023-GAF/MDNC, de fecha 24 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el artículo 26 de la Constitución Política del Perú, se establece que la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma;

Que, el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 es de carácter especial, establece que: La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios, concordante con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, a través de la solicitud con número de registro 2240, de fecha 17 de febrero de 2023, el servidor JULIO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, solicita pago por diferencial al cargo pase a bonificación permanente;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, a través del informe N° 076-2023-O.RR.HH./MDNC, de fecha 17 de marzo de 2023, remite el cálculo sobre pago de diferencial al cargo pase a bonificación permanente del servidor JULIO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, por la suma de S/ 495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco y 00/100 soles) como importe diferencial pase a la suma de S/ 396.00 (Trescientos noventa y seis y 00/100 soles) como importe permanente, según cálculo del 80% de acuerdo a la normativa vigente, y a la vez pide opinión legal del mismo;

Que, con informe N° 125-2023-GAF/MDNC, de fecha 20 de marzo de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, remite el expediente a este despacho solicitando opinión legal en virtud de lo solicitado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de la nota de coordinación N° 090-2023-OAJ/MDNC, de fecha 14 de abril de 2023, refiere que es la Oficina de recursos Humanos el órgano competente de la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca a nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, en consecuencia, no puede emitir opinión legal al respecto porque no contiene incertidumbre jurídica y por tratarse de aspectos de carácter técnico ajenos a su competencia;

Que, con informe N° 161-2023-GAF/MDNC, de fecha 18 de abril de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita emisión de resolución resolviendo el reconocimiento del diferencial del servidor municipal JULIO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, por tal motivo este despacho derivó el expediente a la Oficina de Presupuesto para el informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante informe N° 155-2023-OP/MDNC, de fecha 16 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de diferencial al cargo permanente a favor del servidor JULIO SÁNCHEZ VÁSQUEZ;

Que, la Oficina de Contabilidad, a través del informe N° 58-2023-OC/MDNC, de fecha 23 de mayo de 2023, emite su conformidad al cálculo de la bonificación por diferencial al cargo emitida por la Oficina de Recursos Humanos;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDNC/A, de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al servidor JULIO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, la suma de S/ 396.00 (Trescientos noventa y seis y 00/100 soles) como bonificación permanente, con efectividad a partir de enero de 2023, en atención al literal a) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el pago por la suma de S/ 396.00 (Trescientos noventa y seis y 00/100 soles) como importe permanente, con efectividad a partir de enero de 2023, a favor del servidor JULIO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, en atención al artículo precedente.



ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Oficina de Recursos Humanos, incluir en la planilla de pagos el importe permanente del servidor, de acuerdo a los instrumentos de gestión vigentes.

ARTICULO CUARTO. - **PONER**, a conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos para el cumplimiento y fines pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

